

2.- Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: la adquisición de enseres domésticos (vajilla, ropa de cama, ropa de mesa), material educativo y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Así como los gastos de alquiler de la sede social y otros que se requieran y no estén contemplados en la facturación dieta/niño. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los contratos de servicios realizados con personal externo a la Asociación deberán cumplir con la legislación aplicable de cada contrato específico.

j) Realizar la oportuna solicitud en forma dentro de la convocatoria anual de concesión de ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para compensar los gastos de desarrollo del Programa que nos ocupa. La cantidad que se obtenga de dicha convocatoria se detraerá automáticamente del siguiente abono por el concepto de gastos de personal y mantenimiento del Programa, dicha subvención se deducirá del coste del programa.

k) En el cumplimiento de las instrucciones que sean dictadas por los Jueces de Menores y Fiscales en el ejercicio de sus competencias, se dará inmediata cuenta al Director del Centro y a la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, en todo caso.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima TRES-CIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS (392.790 €) para el Programa de Ejecución de Medidas impuestas por los Jueces de Menores en régimen de internamiento a través del Centro Educativo de Menores Infractores, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2007 05 41210

22105 "PLAZAS INTERNAS CENTROS CERRADOS", por los siguientes conceptos:

" Gastos de personal y generales, en las condiciones recogidas en la estipulación anterior.

Los gastos de personal se justificarán conforme se establece en el apartado 2, punto i) de la cláusula precedente.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará seis pagos por importe cada uno de ellos de SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (65.465 €) a mes vencido, a justificar, existiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria 2007 05 41210 22105, según Certificado de Intervención de Compromiso de gasto con cargo a ejercicios futuros de fecha 17 de noviembre de 2006.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2º, i) de la Cláusula cuarta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el Centro Baluarte de San Pedro Alto, con indicación de este extremo en la facturación.

b) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.0000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o